



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Directora:
Lic. Harlette Rodríguez Menéndez

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Acuerdo por el que la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para que se realicen las gestiones pertinentes a efecto de que se declare al Concurso Nacional de Baile de Huapango Huasteco del municipio de Pinal de Amoles Patrimonio Cultural Inmaterial e Intangible del estado de Querétaro. **9491**

ENTIDAD SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Lineamientos para la prestación de informes en materia de comunicación social a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro. **9494**

PODER EJECUTIVO

Acuerdo por el que se designa a la persona titular de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro para que funja como fideicomitente del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el fideicomiso número F/24962-3, denominado Fideicomiso para el Programa Especial de Financiamiento a la Vivienda para el Magisterio, en sustitución de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como para suscribir todos los instrumentos jurídicos relativos a la modificación y demás inherentes a dicho fideicomiso. **9496**

Decreto que reforma y deroga diversas disposiciones del Decreto mediante el cual se crea el Consejo de Armonización Contable del Estado de Querétaro, órgano que cambia su denominación a "Consejo Estatal para la Armonización Contable de Querétaro". **9500**

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de desarrollo económico del estado de Querétaro". **9507**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO, Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 73, 76, 80 Bis y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; el Acuerdo que designa al Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado, Marco Antonio Salvador Del Prete Tercero, para autorizar los subsidios y donativos que efectúe el Estado de Querétaro y el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo previsto en los artículos 73, segundo párrafo y 74, tercer párrafo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro, y

Considerando

1. El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste, sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad entendida como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; asimismo, prescribe la Constitución que al desarrollo económico nacional concurrirán, con responsabilidad social, el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

2. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su artículo 22 fracciones XI y XII, establece entre otras atribuciones del Ejecutivo Estatal, promover el desarrollo equilibrado y armónico del Estado en materia económica, fomentando el crecimiento económico y el empleo.

3. Conforme al artículo 25 fracciones I, II, III, V y X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU), le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

- *Proponer al Gobernador del Estado las políticas y programas relativos al fomento de las actividades industriales, agroindustriales, mineras, artesanales, de abasto y comerciales;*
- *Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los programas de fomento y promoción económica para el desarrollo de la Entidad;*
- *Fomentar la creación de fuentes de empleo, impulsando el establecimiento de pequeña y mediana industria en el Estado, así como la creación de parques industriales y centros comerciales;*
- *Apoyar la organización, promoción y coordinación de las actividades necesarias para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos para el desarrollo económico del Estado; y*
- *Formular y promover el establecimiento de medidas para el fomento y protección del abasto en la Entidad.*

4. El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 21 de febrero de 2022, contiene como uno de sus ejes rectores, el número 3, denominado "Economía Dinámica y Prosperidad Familiar", el cual considera el propiciar condiciones, oportunidades y apoyos para mantener el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo que incremente la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad de los sectores económicos. Asimismo, dentro del citado Eje rector 3 se destacan dentro de sus Objetivos 1 y 2 "Fortaleza Económica e Integral" y "Desarrollar Vocaciones Regionales" respectivamente, las líneas estratégicas consistentes en:

- *Aumentar la productividad y competitividad de los sectores económicos.*
- *Impulsar la integración de cadenas productivas y la oferta exportable de productos y servicios.*
- *Fomentar el crecimiento de los sectores estratégicos para el desarrollo del Estado.*

- *Generar condiciones que permitan mantener los empleos existentes.*
- *Propiciar las condiciones para la creación de nuevas fuentes de empleo y autoempleo formal.*
- *Atraer inversión nacional y extranjera para la generación de nuevas fuentes de empleo y transferencia de tecnología.*
- *Integrar proyectos productivos regionales que fomenten el desarrollo económico;*
- *Promover el desarrollo económico para favorecer la producción de bienes y servicios, considerando a las vocaciones regionales del Estado.*

5. Que, para el presente Programa, corresponderá a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada uno de los Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

6. En términos del artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.

7. De conformidad con lo estipulado por los numerales 73, 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera, dicha normativa regula y define en primer lugar a los subsidios como los recursos económicos que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; promover la prestación de servicios públicos; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios, en términos de lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable; en segundo lugar, establece que las ayudas sociales son los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, en servicios, o en vales canjeables por bienes o servicios, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

8. Por ello, y en cabal cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 54 y 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como 5 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempló en el Anexo del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Estado de Querétaro, en fecha 22 de diciembre de 2022, el Listado de programas presupuestados, con sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, siendo uno de ellos el "Programa de Desarrollo Económico".

9. Para coadyuvar al cumplimiento de los indicadores estratégicos y de gestión establecidos en el Programa de Desarrollo Económico, el Ejecutivo Estatal a través de la SEDESU, estima necesario instrumentar el Programa de Desarrollo Económico, previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2023, al cual se le denominará “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”.

Con base en lo expuesto y fundamentado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL “PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

Único. Se aprueba y autoriza el Programa denominado “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, así como los Subprogramas que lo componen, para el otorgamiento de apoyos a personas físicas y morales que formen parte de la población objetivo del Programa, en los términos siguientes:

Presentación

FOMENTO A LA INVERSIÓN Y GENERACIÓN DE EMPLEO

La Inversión Extranjera Directa (IED) tiene como propósito crear un interés duradero y con fines económicos o empresariales a largo plazo por parte de inversionistas extranjeros en el país receptor. Es un catalizador para el desarrollo porque genera empleo, incrementa el ahorro y la captación de divisas, estimula la competencia, incentiva la transferencia de nuevas tecnologías e impulsa las exportaciones, todo para incrementar el ambiente productivo y/o competitivo de un país.

México es atractivo para la IED, ya que geográficamente tiene una ventaja por la cercanía que tiene con Estados Unidos, los múltiples acuerdos comerciales y de inversión, su riqueza en recursos naturales y su mercado.

Actualmente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU) tiene como objetivo fomentar con la generación y conservación de empleos los principales sectores que integran la actividad económica estatal. La Subsecretaría de Desarrollo Económico, tiene como objetivo mantener un clima favorable entre el gobierno y los sectores productivos, de manera que favorezca la atracción de inversiones y se consolide el desarrollo económico en el Estado. La SEDESU está comprometida con la generación de empleos y la colaboración para la conservación de empleos en los sectores que integran la actividad económica estatal, por lo que a través de la Dirección de Fomento Industrial, se impulsa el acceso de los asentamientos industriales e inversiones extranjeras y nacionales en el Estado de Querétaro.

COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS

Por otra parte, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro (SEDESU) busca incidir directamente en cada una de las fases de crecimiento de un negocio: desde la fase de inceptión y generación de ideas emprendedoras, la incubación y aceleración de proyectos de negocio, la profesionalización de la empresa, la capacitación que se requiere para crecer, el encuentro de negocios que fomenta la proveeduría local, así como el apoyo a la exportación de los bienes y servicios queretanos en el exterior, mediante el apoyo para la participación en ferias, entre ellas la Expo Encuentro Industrial y Comercial que se ha posicionado cada año. Para lograr este ambicioso reto, la SEDESU, por conducto de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas, apoya a cámaras y asociaciones, universidades, centros de investigación, entre otros, para desarrollar proyectos en conjunto que permitan al Estado apoyar de manera efectiva a los emprendedores y empresarios queretanos.

DESARROLLO DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Actualmente existe la necesidad en las empresas instaladas en el Estado, de que se apoye el desarrollo tecnológico y la innovación en los diferentes sectores económicos, así como en las instituciones académicas y centros de investigación que apoyan al sector productivo para aumentar su desarrollo y crecimiento económico; de tal suerte que es menester solventar la necesidad del sector productivo en materia de desarrollo tecnológico

e innovación. Esto, derivado de que en la actualidad el sector productivo requiere constantemente actualizaciones tecnológicas para estar al día con las necesidades de productos y servicios que satisfagan las necesidades de los humanos, por lo que es necesario generar esquemas que ayuden a la industria a estar a la altura de dichos cambios y ser competitivos a nivel mundial.

SECTORES ECONÓMICOS Y FORTALECIMIENTO REGIONAL

Por otro lado, se busca estimular el desarrollo del Estado de Querétaro a través de un proceso participativo, planificado y controlado que mejore la calidad de vida de las generaciones presentes y futuras, mediante el aprovechamiento racional y equitativo de los recursos naturales, económicos y sociales, consolidar el mercado interno y regional, fomentando la generación de nuevos proyectos y/o fortaleciendo los ya existentes, así como el desarrollo de actividades sustentables que permitan impulsar el autoempleo.

Uno de los principales retos de la SEDESU es hacer de Querétaro una economía equitativa, sustentable, competitiva y basada en la innovación. Por ello, los esfuerzos que se hacen en esta Dependencia están basados en un modelo de desarrollo, en el que al centro se encuentra la economía de las familias y donde se busca, precisamente, que ésta mejore. De acuerdo al INEGI, durante el 2021 (dos mil veintiuno) el Producto Interno Bruto (PIB) del Estado creció en 6.2 por ciento, siendo las actividades secundarias y terciarias las que presentaron mayor aumento con 9.1 por ciento y 4.6 por ciento respectivamente.

En ese sentido, resulta importante incrementar la prosperidad de las familias queretanas, mediante apoyos y oportunidades que le permitan tener un crecimiento económico equitativo, sostenible y equilibrado, generando vocaciones y fomentando la formación de competencias y habilidades en todas las regiones de los 18 (dieciocho) municipios del Estado de Querétaro.

La pandemia propició el fortalecimiento de la interacción entre los diversos actores de la economía, mejorando las políticas de reactivación económica como conservación y generación del autoempleo entre otras, poniendo especial énfasis en apoyar directamente a las poblaciones con menos oportunidades. Por ello, los esfuerzos que se hacen en esta Dependencia, están basados en un modelo de desarrollo, en el que al centro se encuentra la economía de las familias y donde se busca, precisamente, que ésta mejore.

A continuación, se comparte la liga que contiene el “Anuario Económico / Querétaro Competitivo”:

<https://sedesu2.queretaro.gob.mx/firma/2022-AEE-QUERETARO-COMPETITIVO.pdf>

Marco legal

El Programa denominado “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido por los artículos 9, segundo párrafo, 19 fracción IV y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 16, 17, 20 fracciones III y IV, 52, 53, 54 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 3 de la Ley Industrial del Estado de Querétaro; 54, 57 fracción I, 73, 76, 80 Bis y 104, párrafo segundo de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa

El presente Programa tiene como objetivo generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento del sector económico secundario y terciario en la Entidad.

Para lo cual, se establece el Programa denominado “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, así como los Subprogramas que lo componen y que se enuncian como: **“Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”**, **“Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”**, **“Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”**, **“Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)”** y **“Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)”**, mismos que conformarán una de las políticas en materia de desarrollo económico de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2023.

Misión

Establecer las condiciones para el otorgamiento de subsidios y/o apoyos económicos que generen fortaleza económica e integral en el Estado de Querétaro y propicie el desarrollo de vocaciones regionales.

Visión

Ser un Estado que mantenga el ritmo de crecimiento económico dinámico, sostenible, equilibrado y equitativo; que permita incrementar la prosperidad de las familias queretanas y estimule la competitividad del sector económico secundario y terciario en la Entidad.

Objetivo

Con el presente Programa se busca generar entornos favorables que fortalezcan la competitividad, productividad, desarrollo y el crecimiento del sector económico secundario y terciario en la Entidad.

“PROGRAMA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE QUERÉTARO”

1. Diagnóstico.

Las diversas condiciones mundiales, nacionales y la contingencia sanitaria ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (Covid 19), han afectado a todos los niveles productivos y sectores económicos. Las implicaciones de esta pandemia y sus posibles derivaciones han generado una nueva realidad, que presenta riesgos, pero también oportunidades. Lo anterior hace necesario tener una hoja de ruta que vuelva a encauzar la economía del Estado, tomando en cuenta los cambios en la oferta y la demanda de productos y servicios que esta nueva realidad plantea y, asimismo, reorientar los esfuerzos conjuntos del gobierno y la sociedad para aprovechar los aprendizajes que ha dejado.

La política de desarrollo económico contempla a todos y cada uno de los sectores que integran la economía estatal. El desempeño económico es una de las prioridades para propiciar mejores interacciones y transacciones entre los actores de la economía, lo que lleva consigo a cambios institucionales para diferenciar la economía de nuestro Estado en los tres sectores que la integran: el primario, el secundario y el terciario, enfocándose el presente Programa en atender al sector secundario y terciario en la Entidad.

La política de reactivación económica contempla como componente central la conservación y la generación de empleo, entre otras necesidades, para hacer frente a la situación apremiante generada por la pandemia. Se pone además, especial énfasis en apoyar directamente a las poblaciones más vulnerables.

El sector económico que contribuye con la mayoría de los empleos es parte esencial de esta reactivación; por ello, se hace especial énfasis en generar estrategias y apoyos para la recuperación, fortalecimiento y creación de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPyMES).

Desde la última década del siglo XX, Querétaro ha impulsado la política de clústeres como un instrumento para fortalecer la estructura productiva de la entidad. Los clústeres son concentraciones geográficas de industrias que están relacionadas por diversos aspectos como insumos, demanda, capacidades laborales, conocimiento, tecnologías utilizadas, entre otros. Al ampliar sus alcances e incrementar el número de clústeres, se fortalecen las cadenas productivas, para lograr la recuperación económica en el mejor tiempo posible. Se continúa buscando y atrayendo inversiones nacionales y extranjeras al Estado. La política de atracción de inversiones y de promoción de exportaciones tiene una serie de externalidades positivas en términos de incorporación de insumos locales en los procesos productivos, que pueden ser aprovechadas para incrementar el valor agregado de los bienes y servicios producidos en el Estado. De esta forma se alcanza la máxima integración posible de los factores de producción de bienes y servicios.

2. Definiciones.

- a) **Apoyos:** Los recursos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023.
- b) **Beneficiario:** Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
- c) **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones.
- d) **Estado:** Estado de Querétaro.
- e) **Interesado:** Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
- f) **Organismos Intermedios:** Los definidos y establecidos en cada Subprograma.
- g) **Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- h) **Programa:** “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”.
- i) **Secretaría o SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- j) **Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De manera adicional a las definiciones aquí señaladas, cada Subprograma contará con su glosario, el cual, contendrá los términos a utilizar según la naturaleza de cada uno de ellos.

3. Autoridades competentes y/o responsables en la ejecución de los Subprogramas con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

- **INSTANCIA RESPONSABLE:**
 - 3.1. El Titular de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y
 - 3.2. El Titular de la Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría.
- **INSTANCIA EJECUTORA:**
 - 3.3. El Titular de la Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría; específicamente por cuanto ve al Subprograma denominado **“Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”**;
 - 3.4. El Titular de la Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la Secretaría, específicamente por cuanto ve al subprograma denominado **“Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”**;
 - 3.5. El Titular de la Dirección de Desarrollo Empresarial de la Secretaría, específicamente por cuanto ve al subprograma denominado **“Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”**; y
 - 3.6. El Titular de la Dirección de Desarrollo Regional de la Secretaría, específicamente por cuanto ve a los subprogramas denominados **“Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)”** y **“Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)”**.
- **INSTANCIA NORMATIVA:**
 - 3.7. El Comité de Evaluación del subprograma denominado **“Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”**;
 - 3.8. El Comité de Evaluación del subprograma denominado **“Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”**;
 - 3.9. El Comité de Evaluación del subprograma denominado **“Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”**; y
 - 3.10. El Comité de Evaluación del subprograma denominado **“Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)”** y **“Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)”**.

4. De la Población Objetivo.

Las personas físicas y/o morales del sector privado, público y/o social, con domicilio en el Estado de Querétaro, que busquen el crecimiento y desarrollo económico.

5. Padrón de Beneficiarios.

La Secretaría, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.

6. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

- 6.1.** La instrumentación del programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto 3 del presente.
- 6.2.** La supervisión del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.
- 6.3.** Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, se podrá contratar a Terceros Especializados que se encarguen de revisar la información derivada de las actividades del Programa, en términos de las disposiciones legales aplicables.

7. Coordinación Institucional o interinstitucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les compete, misma que se efectuará en el marco de las presentes disposiciones y de la normatividad aplicable.

8. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las instancias citadas como normativas, quienes emitirán dentro de su ámbito de competencia, opinión técnica no vinculante, respecto del asunto de que se trate.

9. Vigencia del Programa.

El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

10. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

Corresponderá a la Secretaría gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente a todos y cada una de los Subprogramas que integran el presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2023, y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme a los oficios número 2023GEQ00104, 2023GEQ00105, 2023GEQ00106, 2023GEQ00107 y 2023GEQ00135 emitidos por la Dirección de Gasto Social adscrita a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada.

Es importante mencionar que, el contenido del presente Programa será ejecutado, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal para tal efecto.

11. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos apoyos de los subprogramas que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

11.1. Apoyo económico:

Los apoyos podrán consistir en: Subsidios, Ayudas Sociales o Transferencias.

12. Consideraciones generales de la operación del “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”:

12.1. Los interesados deberán cumplir los requisitos de elegibilidad que establece el subprograma al que se quiera aplicar del mismo.

12.2. En caso de que el interesado del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados, no será elegible.

12.3. La autoridad ejecutora en los subprogramas “*Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)*”, “*Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro*”, “*Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)*”, “*Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)*” y “*Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)*” deberá dar contestación a la solicitud del subsidio o ayuda social o transferencia, emitiendo respuesta al interesado en un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles, contados a partir del día de recepción de la solicitud.

12.4. El apoyo a los beneficiarios en los subprogramas “*Programa para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)*”, “*Programa para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro*”, “*Programa Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)*”, “*Programa para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)*” y “*Programa de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)*” se otorgará dentro de los primeros 60 (sesenta) días hábiles de haber obtenido la autorización por parte de la instancia normativa, cuestión que debe de suceder a más tardar antes del 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés).

12.5. En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el interesado y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

12.6. La autoridad ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona interesada.

12.7. La autoridad ejecutora, podrá requerirle al interesado la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.

12.8. El interesado no podrá ser beneficiario de otros programas públicos para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en el presente Programa.

12.9. Los servidores públicos que laboran en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa.

12.10. Para la entrega de los apoyos se habrá de observar lo dispuesto en el Apartado “11.1. Apoyo Económico”, del presente Programa, así como lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

13. Indicadores Del Desempeño y Evaluación.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo, asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

14. Difusión.

En términos de lo dispuesto en el artículo 81 Ter, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda sobre el Programa se sujetará a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

En términos de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 11 de la Ley General de Comunicación Social, la difusión en medios impresos y propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se realice en relación al presente Programa Institucional, deberá contener la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

15. Transparencia y datos personales.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 3 fracciones II y IX, 7, 11, 12, 14 fracción III, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, le informamos que los datos personales requeridos para trámites, servicios y programas que son solicitados a través de las Unidades Operativas y Administrativas de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, son tratados conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede consultar en la página <http://www.queretaro.gob.mx/sedesu/> o en la SEDESU.

Por lo anterior, se podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de sus datos personales (derechos ARCO), directamente ante la Unidad de Transparencia, ubicada en Luis Pasteur No. 5, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., ó a través de la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx.

Salvo las excepciones que se establezcan en lo particular dentro del articulado de los Subprogramas.

16. Quejas y denuncias. Aquellas personas que consideren que sus derechos hayan sido vulnerados, podrán acudir ante las instancias que aquí se señalan, a presentar sus consideraciones correspondientes:

Las quejas y denuncias de la ciudadanía se captarán a través del Órgano de Control Interno de la SEDESU, a través de las siguientes vías de atención: personal y escrita en Boulevard Bernardo Quintana número 204, Col. Carretas, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, de manera telefónica marcando al 442 211 6800 ext. 1412 y 1414, o bien, mediante mensaje de correo electrónico dirigido a la cuenta bsanchezr@queretaro.gob.mx o lrios@queretaro.gob.mx

Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el domicilio ubicado en: Avenida Corregidora Sur Número 16, Colonia Cimatario, Primera Sección C.P. 76030, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

17. Contraloría Social.

La Secretaría habrá de dar difusión al material sobre Contraloría Social entre los Beneficiarios y/u Organismos Intermedios a través de medios impresos y/o digitales.

18. No discriminación y perspectiva de género.

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del Programa Institucional, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a los apoyos se realice sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del Programa Institucional, deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del mismo, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del Programa Institucional, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias, tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afroamericanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades. De igual forma, se velará y cumplirá en todo momento con el principio del interés superior de la niñez.

Las referencias o alusiones en la redacción del presente Programa, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

19. Composición del Programa: El Programa denominado “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, está compuesto por los siguientes:

SUBPROGRAMAS

- I. “Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”;**
- II. “Subprograma para la Competitividad de las Empresas en el Estado de Querétaro”;**
- III. “Subprograma Estatal para el Desarrollo de Tecnología e Innovación (PEDETI)”;**
- IV. “Subprograma para el Fortalecimiento Regional (PROFORE)”;** y
- V. “Subprograma de Apoyo a Sectores Económicos (PASE)”.**

REGLAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE LOS SUBPROGRAMAS

I. “SUBPROGRAMA I. Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE)”:

Artículo 1. Propósito Es un subprograma que tiene como objetivo general, promover el desarrollo económico estatal mediante el impulso a la inversión y/o generación de infraestructura, que permita la generación de nuevos y mejores empleos, así como su conservación, a través del otorgamiento de apoyos a proyectos que fomenten:

- I. La productividad y competitividad de las empresas;
- II. La inversión productiva sustentable y/o tecnológica;
- III. El desarrollo y mejoramiento de la infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios; y
- IV. El desarrollo de proveeduría local existente en el Estado de Querétaro.

Artículo 2. Objetivos específicos del Subprograma.

- I. Contribuir a la generación y/o conservación de empleos formales en el Estado de Querétaro;
- II. Atraer inversión;
- III. Apoyar la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en el Estado de Querétaro, primordialmente las relacionadas con Sectores Estratégicos;
- IV. Apoyar empresas que contribuyan a la producción de bienes y servicios de mayor valor agregado;
- V. Incentivar el desarrollo de infraestructura industrial, comercial, tecnológica y de servicios;
- VI. Propiciar el desarrollo económico sustentable regional y sectorial;
- VII. Generar oportunidades de desarrollo productivo, tecnológico y de servicios;
- VIII. Fomentar y/o detonar el desarrollo de sectores productivos prioritarios y regionales estratégicos;
- IX. Integrar cadenas productivas;
- X. Fomentar la innovación y el desarrollo tecnológico;
- XI. Impulsar el fortalecimiento de las cadenas productivas, la innovación y el desarrollo tecnológico, así como la generación de empleos mediante la promoción de la inversión en el Estado;
- XII. Promover al Estado, mediante la participación en misiones comerciales, exposiciones y foros nacionales e internacionales; y/o la contratación de servicios profesionales, material publicitario y medios de comunicación;
- XIII. Impulsar la transferencia de tecnología;
- XIV. Apoyar y fortalecer las exportaciones de productos y servicios a través de la inversión productiva;
- XV. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado;
- XVI. Fomentar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral en el Estado;
- XVII. Promocionar la creación de metodologías y plataformas de capacitación y consultoría de gran alcance y bajo costo;
- XVIII. Apoyar a instituciones educativas en el desarrollo de programas de capacitación técnica y/o especializada que tengan por objeto fortalecer las competencias de la plantilla laboral del sector productivo;
- XIX. Coadyuvar al desarrollo y fortalecimiento de la proveeduría local;
- XX. Apoyar la integración de las empresas establecidas en el Estado de Querétaro como proveedores en la cadena de suministro;
- XXI. Apoyar productos y sectores para facilitar su acceso a los mercados;
- XXII. El progreso de polos en desarrollo; y
- XXIII. Consecución del eje rector 3 del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, así como sus objetivos, líneas estratégicas y acciones inherentes a las facultades, funciones y/o atribuciones de ley correspondientes a la SEDESU.

Artículo 3. Instancia Ejecutora: La Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría.

Artículo 4. Supletoriedad. En lo no previsto por las presentes Reglas de Operación, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Acuerdo por el que se autoriza el “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.

Artículo 5. Vigencia: Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 9 del Programa.

Artículo 6. Beneficiarios: Las personas físicas con actividad empresarial o morales del sector privado, público o social, que previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y la aprobación del proyecto correspondiente, reciba apoyos provenientes del Subprograma.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 73 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Artículo 7. Apoyo económico: Se brindarán Apoyos económicos, de conformidad con las cantidades señaladas en el presente Subprograma.

Artículo 8. Población Objetivo. Constituyen la población objetivo del Subprograma, las personas físicas con actividad empresarial o las personas morales formalmente establecidas en el Estado de Querétaro, las industrias automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrica, electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales; servicios de administración de negocios, financieros, de desarrollo tecnológico, de almacenamiento digital; empresas del sector logístico, transporte, empresas de servicios de subcontratación especializadas en administración de procesos de manufactura industrial siempre y cuando demuestren tener un contrato de prestación de servicios con empresas de los sectores antes mencionados, así como cualquier polo en desarrollo, u organismo intermedio relacionado con los sectores antes mencionados o con la promoción de la Entidad, el incremento del desarrollo intelectual, así como aquellas que directa e indirectamente detonen la inversión, crecimiento y desarrollo en la Entidad de los sectores referidos en el presente artículo.

Artículo 9. Definiciones. Para efectos de las presentes reglas de operación y sin perjuicio de las definiciones señaladas en el Acuerdo por el que se autoriza el "Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro", se entenderá por:

- I. **Apoyos:** Los apoyos económicos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgará por conducto de la SEDESU, en materia de obras y acciones, en términos de lo previsto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y con cargo al Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023;
- II. **Comité de Evaluación:** El órgano colegiado que evalúa los proyectos dictaminados que presenta la instancia ejecutora y de los cuales emite resoluciones, acuerdos y demás determinaciones;
- III. **Comprobación por Reinversión:** Variante de entrega de apoyo en la que una vez aprobado el proyecto, el Beneficiario u Organismo Intermedio realiza las erogaciones para la ejecución del proyecto, para posteriormente presentar la documentación comprobatoria correspondiente, hecho lo cual, se gestionará la entrega del apoyo dentro del ejercicio fiscal;
- IV. **Comprobación Posterior:** Aquella variante en la que una vez aprobado el Proyecto, se otorgará el apoyo al Beneficiario u Organismo Intermedio para que ejecute el proyecto en su totalidad y posteriormente presentará la documentación comprobatoria del ejercicio del Apoyo otorgado;
- V. **Comprobación Previa:** Aquella variante en la que el Beneficiario u Organismo Intermedio presenta la documentación comprobatoria del Apoyo solicitado, en conjunto con la Solicitud de Apoyo;
- VI. **Contingencia:** Evento que acontece con posibles consecuencias negativas a las actividades comerciales, productivas o de servicios de personas físicas o morales que encuadren con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y que estén domiciliadas física y fiscalmente en el Estado de Querétaro;
- VII. **Convenio de Ejecución:** El instrumento jurídico suscrito entre el Estado de Querétaro, por conducto del titular de la SEDESU, en ejercicio del Acuerdo por el que se le delega la facultad de representarlo legalmente y el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según corresponda, en el cual se establecen las bases y compromisos que asumen las partes para la ejecución de los Proyectos Aprobados por el Comité de Evaluación y la comprobación de los apoyos otorgados conforme a la Solicitud de Apoyo respectiva;

- VIII. Dictamen:** Documento emitido por la Dirección en el que se determina la viabilidad técnica del Proyecto con base en el cumplimiento de los objetivos del Subprograma y requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, mismo que obra en calidad de Anexo B;
- IX. Dirección:** La Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- X. Estado:** Estado de Querétaro;
- XI. Informe Final:** Documento integrado en formato predeterminado a las presentes Reglas de Operación en calidad de Anexo C, que tiene por objeto integrar la comprobación del Apoyo, mismo que permitirá mostrar el cumplimiento de las metas y objetivos del Proyecto, al realizar un análisis de la información y/o datos y documentos proporcionados a la Dirección de Fomento Industrial;
- XII. Interesado:** La persona física con actividad empresarial o persona moral de derecho privado, público o social, debidamente constituidas conforme a las disposiciones legales aplicables, que presenta un proyecto ante la SEDESU, con la intención de cumplir con los objetivos previstos en el presente Subprograma, así como los requisitos y criterios de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación;
- XIII. Organismo Intermedio:** Persona moral de derecho privado, público o social, cuyos fines u objeto sean compatibles con al menos uno de los objetivos del Subprograma; que será el responsable de la ejecución del Proyecto Aprobado por el Comité de Evaluación y en su caso, de canalizar los recursos provenientes del Subprograma a los Beneficiarios;
- XIV. Padrón:** Listado interno generado por la Dirección de Fomento Industrial que contiene la información general de las personas físicas o morales del sector privado, público o social que buscan iniciar, ampliar o contribuir a las actividades productivas en el Estado de Querétaro;
- XV. Plataforma Digital:** Plataforma en línea que habilite y autorice la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, donde el Interesado podrá cargar la documentación e información requerida;
- XVI. Poder Ejecutivo:** Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XVII. Programa:** “Programa de Desarrollo Económico del Estado de Querétaro”;
- XVIII. Proveeduría Local:** Personas físicas con actividad empresarial o personas morales formalmente establecidas en el Estado que ofrecen servicios, productos e insumos para el desarrollo de la economía local y de la cadena de suministro;
- XIX. Proyecto:** Conjunto de actividades propuestas, programadas, presupuestadas, por el Interesado, que se dirigen al cumplimiento de uno o varios objetivos del presente Subprograma;
- XX. Proyecto Aprobado:** Proyecto que resulta aprobado por el Comité de Evaluación, de conformidad con las Reglas de Operación del Subprograma;
- XXI. Proyecto Estratégico:** Iniciativa productiva que contribuye a detonar el desarrollo regional o sectorial a través de la generación de empleos, detonación de inversión, desarrollo de proveedores, innovación tecnológica, promoción del Estado o de la inversión, generación de cadenas de proveeduría, infraestructura o aquellas que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para beneficio del Estado y/o del Sector Privado;
- XXII. Sector Privado:** Es el conjunto de individuos u organizaciones cuya titularidad no corresponde al Estado, está formado por todos aquellos agentes económicos de carácter privado.
- XXIII. Sector Estratégico:** Aquel cuya actividad represente una importancia relevante para el desarrollo económico del Estado y que determine la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
- XXIV. Secretaría o SEDESU:** Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- XXV. Solicitud de Apoyo:** Documento integrado en formato predeterminado a las presentes Reglas de Operación en calidad de Anexo A, mediante el cual, el Interesado en ser sujeto a recibir Apoyos provenientes del presente Subprograma relativos a las Categorías previstas en este instrumento, presenta ante la Dirección, a través de la plataforma digital, la información y documentación tendientes a cumplir con los requisitos correspondientes establecidos por la SEDESU; y
- XXVI. Subsecretaría:** Subsecretaría de Desarrollo Económico de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 10. Indicadores de impacto y gestión.

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño subordinada a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 (treinta) días naturales posterior a la publicación del Programa, sobre el contenido, ejecución y los indicadores de desempeño que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del mismo asimismo, deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para generar y establecer los indicadores correspondientes al mismo, logrando así, la valoración objetiva del desempeño del presente Programa y sus Subprogramas y de las políticas públicas, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

Artículo 11. Cobertura. El Subprograma tiene cobertura en los 18 (dieciocho) municipios del Estado.

Artículo 12. Suficiencia presupuestal. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 10 del Programa.

Artículo 13. Monto de los apoyos. Los montos y/o porcentajes máximos de los apoyos a otorgar, serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación y estarán sujetos a la suficiencia presupuestal para el Subprograma y de acuerdo con las características específicas de cada Proyecto Aprobado conforme a la Solicitud de Apoyo.

Artículo 14. Excepciones de aplicación de los Apoyos. Los Apoyos no podrán ser destinados al pago de sueldos, salarios, servicios (agua, energía, internet, gas, etc.), así como para los demás conceptos que específicamente no se señalen en cada categoría de apoyo establecida en las Reglas de Operación del Subprograma.

Artículo 15. Modalidades de entrega de Apoyos. Los Apoyos serán otorgados por parte de la SEDESU a los Beneficiarios, de acuerdo con lo previsto en las Reglas de Operación del Subprograma, en las siguientes modalidades:

- I. De manera directa, a través de transferencia bancaria a la cuenta del Beneficiario; o
- II. A través de un Organismo Intermedio autorizado por el Comité de Evaluación, que será el encargado de canalizar los Apoyos a los Beneficiarios.

Artículo 16. Aportaciones del Beneficiario u Organismo Intermedio. Los Apoyos destinados a la ejecución de un Proyecto, podrán ser complementados con las aportaciones del Beneficiario u Organismo Intermedio, de tal forma que se integren a la comprobación del uso de recursos del Proyecto Aprobado, conforme a las disposiciones contenidas en las Reglas de Operación del Subprograma.

Artículo 17. Categorías y conceptos de apoyo. Se otorgarán Apoyos, siempre sujetos a disponibilidad presupuestal, a través de las siguientes categorías y conceptos:

- I. **CATEGORÍA 1: FOMENTO A LA GENERACIÓN Y/O CONSERVACIÓN DEL EMPLEO**, en los conceptos siguientes:
 - a. Proyectos industriales, comerciales, tecnológicos y de servicios que generen o conserven empleos en sectores como el automotriz, aeronáutica, aeroespacial, eléctrico, electrónica, electrodomésticos, alimentos y bebidas, telecomunicaciones, energías renovables y no renovables, químico, caucho y plástico, extractiva de minerales metálicos o minerales no metálicos, metalmecánica y de transformación, tecnologías de la información, nanotecnología, biotecnología, mecatrónica, robótica, agroindustrial, textil y confección, audiovisual y cinematográfica, comercial y de servicios o cualquier industria que involucre la elaboración, transformación o reparación de materias primas en productos intermedios o el ensamble o subensamble de productos finales; servicios de administración de negocios, financieros, de desarrollo tecnológico, de almacenamiento digital u otros; empresas del sector logístico, transporte, empresas del sector de servicios en general y los que determine y autorice el Comité de Evaluación.

- II. CATEGORÍA 2: FOMENTO A LA GENERACIÓN DE INFRAESTRUCTURA INDUSTRIAL, TECNOLÓGICA, COMERCIAL, LOGÍSTICA, DE SERVICIOS Y DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN LO INDIVIDUAL, INTEGRADORAS Y SUS ASOCIADAS O GRUPOS DE EMPRESAS DEL MISMO SECTOR O CADENA PRODUCTIVA**, en los conceptos siguientes:
- a. Adquisición, arrendamiento e instalación de maquinaria y equipo;
 - b. Infraestructura, instalación y equipamiento;
 - c. Apoyos destinados a la prestación de servicios tecnológicos, telecomunicaciones y de información en los conceptos siguientes:
 - c.1. Infraestructura y equipamiento;
 - c.2. Transferencia de tecnologías y metodologías necesarias para la operación;
 - c.3. Capacitación y desarrollo de competencias laborales y tecnológicas del personal que será empleado en el centro de desarrollo;
 - c.4. Administración de procesos externos; y
 - c.5. Servicios de información, comercialización y consultoría.
 - d. Apoyos destinados para construcción, arrendamiento, mejoramiento y equipamiento de inmuebles, así como adecuaciones para instalar la infraestructura necesaria;
 - e. Apoyos destinados al desarrollo de infraestructura relacionada con servicios de mejoramiento ambiental, (tratamiento de aguas, reciclamiento de desperdicios, basura o residuos, entre otras);
 - f. Apoyos destinados al desarrollo de infraestructura en instituciones educativas con fines de generación de capital humano;
 - g. Apoyos destinados al desarrollo y fortalecimiento de infraestructura de proyectos de innovación tecnológica; y
 - h. Apoyos destinados a la implementación y desarrollo de servicios logísticos y de transporte que permitan fomentar la inversión en el Estado, facilitando la movilidad de bienes y/o personas.
- III. CATEGORÍA 3: FOMENTO A LA CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA. APOYOS DESTINADOS AL DESARROLLO DE CAPACIDADES, CONOCIMIENTOS, HABILIDADES O DESTREZAS**, a través de los conceptos siguientes:
- a. Capacitación y/o consultoría en habilidades administrativas, tecnológicas, comerciales y productivas;
 - b. Capacitación y/o consultoría para la integración de cadenas productivas, esquemas de colaboración y asociación empresarial;
 - c. Cursos para la certificación en competencias laborales;
 - d. Apoyos destinados a fortalecer la vinculación de las empresas del sector industrial, tecnológico, comercial y de servicios, relacionados con las instituciones educativas en los conceptos siguientes:
 - d.1. Capacitación y/o consultoría, habilitación y, en su caso, certificación de personal en competencias tecnológicas y de procesos;
 - d.2. Equipamiento de laboratorios y aulas de capacitación y/o consultoría, incluyendo infraestructura de cómputo, telecomunicaciones, maquinaria industrial con uso didáctico, entre otros; y
 - d.3. Diseño, desarrollo y operación de programas curriculares en instituciones educativas vinculadas a las empresas.
 - e. Apoyos destinados a la implementación de programas de capacitación y/o consultoría y actualización permanente, en los conceptos siguientes:
 - e.1. Adquisición de material de capacitación incluyendo licencias, manuales de capacitación y suscripciones a servicios de capacitación; y
 - e.2. Habilitación de infraestructura y equipamiento para la instrumentación dedicada a las actividades de capacitación y actualización.

f. Apoyos destinados al desarrollo de competencias laborales para su incorporación a proyectos productivos, en los conceptos siguientes:

f.1. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a recibir capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en otras instalaciones de la empresa matriz o filial, o de alguna otra que tenga los conocimientos requeridos, dentro o fuera de territorio nacional, para ser implantada en la empresa del sector industrial y servicios relacionados instalada en el Estado; y

f.2. Apoyos destinados a cubrir los gastos de viaje o viáticos del personal que sea enviado temporalmente a proporcionar capacitación, transferencia de tecnología y cualquier tipo de entrenamiento en instalaciones de la empresa ubicada en el Estado de Querétaro.

Lo referente a gastos de viaje o viáticos señalados en los subincisos que anteceden, se entenderán únicamente por concepto de pasaje aéreo, alquiler o pasaje terrestre y hospedaje, o en su caso, por concepto de servicio de agencia, que incluye únicamente: pasaje aéreo, alquiler o pasaje terrestre y hospedaje.

IV. CATEGORÍA 4: FOMENTO A LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN. Apoyos destinados a proyectos y actividades de promoción, que difundan, promuevan al Estado como un polo de inversión, así como aquéllos que promocionen a las empresas de los sectores involucrados, actividades de servicios o asociaciones como entes competitivos.

V. CATEGORÍA 5: FOMENTO AL DESARROLLO DE PROVEEDURÍA LOCAL EXISTENTE EN EL ESTADO.

Esta categoría será aplicable a todos aquellos Proyectos encaminados a desarrollar y fortalecer la proveeduría local en donde participen directamente las empresas establecidas en la Entidad a través de consultorías, capacitaciones y/o certificaciones.

VI. CATEGORÍA 6: FOMENTO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O TÉCNICOS QUE CONTRIBUYAN EN FORMA EFECTIVA AL ARRANQUE Y/U OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS, AL DESARROLLO DE POLÍTICAS DE ATRACCIÓN DE INVERSIONES Y AL INCREMENTO DE LA COMPETITIVIDAD DE LAS EMPRESAS, en los conceptos siguientes:

- a. Consultoría para la implementación de procesos innovadores que proporcionen valor agregado a los sectores productivos del Estado;
- b. Servicios de consultoría que generen estudios relacionados con las políticas implementadas en materia de inversión y reinversión;
- c. Servicios de consultoría que generen estudios relacionados con el mercado laboral e información del sector;
- d. Consultoría y capacitación para la elaboración e implementación de programas de desarrollo de proveedores y redes empresariales;
- e. Consultoría y capacitación para la elaboración e implementación de programas de verificación y calidad de parques industriales;
- f. Consultoría, capacitación y prestación de servicios especializados que permitan comprobar las características físicas del Estado, tales como:
 - f.1.** Estudios de localización y factibilidad.
 - f.2.** Estudios físicos de ubicación de proyecto.
 - f.3.** Estudios de mecánica de suelos.
 - f.4.** Estudios de impacto ambiental y/o riesgo ambiental.
 - f.5.** Estudios de ingeniería de tránsito.
 - f.6.** Estudios relacionados con la ubicación y desarrollo del Proyecto.

- g.** Consultoría y prestación de servicios especializados de acuerdo a las necesidades de operación del Proyecto, tales como:
- g.1.** Prestación de servicios profesionales de reclutamiento.
 - g.2.** Prestación de servicios profesionales para el arranque de proyectos.
 - g.3.** Prestación de servicios profesionales independientes administrativos, contables y/o legales.
 - g.4.** Otros que apoyen las operaciones de las empresas.
- VII. CATEGORÍA 7: CONTINGENCIAS, EMERGENCIAS, SINIESTROS O ACCIDENTES.** Los Beneficiarios serán las personas físicas o morales dedicadas a la industria, comercio o servicios, que vean afectada su actividad económica, sus instalaciones, maquinaria o equipo a consecuencia de una contingencia, emergencia, siniestro o accidente, que impida realizar su actividad de forma parcial o total. Una vez declarada por la autoridad estatal competente la contingencia, emergencia, siniestro o accidente; los apoyos podrán ser otorgados en lo individual o a través de Organismos Intermedios. El monto del apoyo, su aprobación y requisitos, serán determinados y autorizados por el Comité de Evaluación siempre que cumpla con los objetivos del Subprograma.
- VIII.** Los demás conceptos, categorías de apoyo y proyectos que en lo particular se enfoquen a cumplir el objetivo general y los objetivos específicos del Subprograma y que sean autorizados por el Comité de Evaluación.

Artículo 18. Comité de Evaluación. Para la operación del presente Subprograma, se deberá constituir un Comité de Evaluación, mismo que está integrado por las o los Titulares de:

- I.** La Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en calidad de Presidente;
- II.** La Dirección de Fomento Industrial de la SEDESU, en calidad de Secretario Técnico;
- III.** La Subsecretaría de Desarrollo Económico de la SEDESU, en calidad de Vocal y Presidente Suplente en caso de ausencia del Presidente;
- IV.** La Dirección de Apoyo a las Pequeñas y Medianas Empresas de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- V.** La Dirección de Desarrollo Empresarial de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VI.** La Dirección de Desarrollo Regional de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VII.** La Dirección Administrativa de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- VIII.** La Coordinación Jurídica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- IX.** La Secretaría Técnica de la SEDESU, en calidad de Vocal;
- X.** La Coordinación General de Programas de la SEDESU, en calidad de Vocal; y
- XI.** En su caso, cualquier otro Titular de las Unidades Administrativas de la SEDESU que requiera ser invitado por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo, con derecho a voz pero no a voto.

Los miembros integrantes del Comité de Evaluación concurrirán a las sesiones con derecho a voz y voto, en tanto que cualquier persona física o moral perteneciente al sector privado o público que requiera ser invitada por el Comité de Evaluación, concurrirá a las sesiones con derecho a voz, pero no a voto.

Asimismo, a las sesiones del Comité de Evaluación podrá asistir en calidad de invitado, el Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, quien tendrá derecho de voz, pero no de voto, en los asuntos a tratar.

Artículo 19. Atribuciones del Comité de Evaluación. Son atribuciones del Comité de Evaluación:

- I.** Aprobar los Proyectos, así como autorizar el otorgamiento total o parcial de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- II.** Rechazar los proyectos que la Dirección presenta para su evaluación, así como respecto de la asignación de Apoyos; considerando la suficiencia presupuestal, el Dictamen emitido por la Dirección, así como las disposiciones contenidas en las presentes reglas de operación y demás normatividad aplicable;

- III. Analizar y determinar previa justificación de la Dirección, la posibilidad de aprobar Proyectos que de acuerdo a sus características y los beneficios que aporten al cumplimiento de los objetivos de este Subprograma, no cubran con la totalidad de los requisitos o las formalidades de los procedimientos establecidas en las Reglas de Operación, derivado de situaciones extraordinarias;
- IV. Solicitar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, la información adicional que se requiera para el análisis del Proyecto, a través de la Dirección;
- V. Analizar y, en su caso, determinar las cancelaciones, modificaciones, aclaraciones, prórrogas, desistimientos o recalendarizaciones respecto de Proyectos que solicite el Interesado, Beneficiario y/u Organismo Intermedio a la Dirección;
- VI. Cancelar el suministro de los Apoyos otorgados; como consecuencia de algún incumplimiento o contravención a la normatividad aplicable y/o los compromisos asumidos, por parte del Organismo Intermedio y/o Beneficiario;
- VII. Proponer nuevos conceptos y categorías de Apoyo adicionales a las previstas en las Reglas de Operación;
- VIII. Definir y en su caso, aprobar los Proyectos presentados como estratégicos por el Secretario Técnico del Comité de Evaluación;
- IX. Verificar el seguimiento a los acuerdos emitidos por el propio Comité;
- X. Instruir a la Dirección, para efectos de practicar visitas de supervisión, sustentando el procedimiento a que se refieren las presentes Reglas de Operación;
- XI. Imponer las medidas y resoluciones aplicables que correspondan a quienes incumplan con las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable;
- XII. A través del Secretario Técnico del Comité, solicitar a quien corresponda, el ejercicio de la acción legal correspondiente en contra del Organismo Intermedio y/o Beneficiario, por el incumplimiento a la realización del proyecto, de acuerdo con el Convenio de Ejecución respectivo o a cualquier disposición legal aplicable; así como solicitar la devolución de los Apoyos por el uso inadecuado, por contravenir a lo señalado en las presentes Reglas de Operación o en la normatividad aplicable;
- XIII. Instruir al Secretario Técnico del Comité para que, por su conducto, se lleven a cabo las notificaciones de las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del propio Comité, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- XIV. Discutir, pronunciarse y/o proponer respecto de la necesidad de modificar las presentes Reglas de Operación a partir de las propuestas que sus propios miembros presenten con el propósito de hacer eficiente la operación del Subprograma; y
- XV. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y en general, todas las necesarias para la implementación, operación y consecución de los objetivos del Subprograma.

Artículo 20. Sesiones del Comité de Evaluación. Las sesiones del Comité de Evaluación serán legales con la concurrencia de la mayoría de sus integrantes, es decir, el 50% más 1 de los integrantes, dentro de los que deberán estar presentes el Presidente o su suplente y el Secretario Técnico del Comité.

En caso de inasistencia del Presidente fungirá con tal calidad, y de manera exclusiva para la sesión que corresponda, el miembro del Comité de Evaluación descrito en el artículo 18 fracción III de las presentes Reglas de Operación.

Artículo 21. Resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación. Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones, se tomarán por mayoría de votos, es decir, el 50% más 1 de los miembros presentes, teniendo el Presidente o el suplente de este, voto de calidad en caso de empate.

Toda resolución, acuerdo y demás determinaciones, emitidas por el Comité de Evaluación deberán constar de manera íntegra en un Acta que deberá estar debidamente firmada por los miembros presentes en la sesión.

Las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación tendrán el carácter de inapelables.

Artículo 22. Criterios de Elegibilidad. El Comité de Evaluación aprobará o rechazará los proyectos puestos a su consideración conforme a las presentes Reglas de Operación, tomando en cuenta el Dictamen elaborado por la Dirección y que los proyectos reúnan al menos tres de los criterios de elegibilidad establecidos en siguientes fracciones:

- I. Cumplir con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Tener viabilidad técnica, ambiental, comercial, económica y financiera;
- III. Incidir en la competitividad de las empresas del sector al que esté dirigida la inversión;
- IV. Contribuir a la generación de empleos formales;
- V. Contribuir a la conservación de empleos formales;
- VI. Promover la instalación de nuevas empresas, así como la ampliación de empresas ya instaladas en Sectores Estratégicos en el Estado;
- VII. Contribuir al desarrollo y mejoramiento de infraestructura industrial, comercial, logística y de servicios;
- VIII. Promover el desarrollo económico regional, sustentable y sectorial;
- IX. Promover oportunidades de desarrollo productivo;
- X. Fomentar la integración y fortalecimiento de cadenas productivas;
- XI. Promover la inversión en el Estado;
- XII. Promover la transferencia de tecnología, así como las actividades de investigación y desarrollo;
- XIII. Fomentar las exportaciones de productos y servicios;
- XIV. Elevar el nivel de los empleos generados en el Estado incentivando inversiones con procesos de mayor valor agregado;
- XV. Fomentar el desarrollo de capacidades de la fuerza laboral en el Estado;
- XVI. Contribuir al aumento y diversificación de la producción del sector en el que se desarrolla, otorgando prioridad a aquellos que impulsen el volumen y las exportaciones;
- XVII. Fomentar y propiciar el desarrollo de la Proveeduría Local existente en el Estado;
- XVIII. Incluir un porcentaje de proveedores de bienes y servicios establecidos en el Estado, para satisfacer sus necesidades administrativas, operativas y de producción; y
- XIX. Cualquier otro criterio que establezca el Comité de Evaluación y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 23. Atribuciones del Presidente del Comité de Evaluación. El Presidente del Comité de Evaluación, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Procurar la unidad, imparcialidad y cohesión de las actividades del Comité de Evaluación;
- II. Instruir al Secretario Técnico del Comité de Evaluación a convocar a los miembros del mismo, para llevar a cabo las sesiones correspondientes;
- III. Convocar cuando así lo considere conveniente, al Titular del Órgano Interno de Control de la SEDESU, por conducto del Secretario Técnico del Comité de Evaluación, para que concurra a las sesiones del Comité;
- IV. Instar al Secretario Técnico del Comité de Evaluación, a que convoque a cualquier persona física o moral perteneciente al sector público o privado, para que asista participando con voz, pero sin derecho a voto, en alguna sesión o determinadas sesiones de dicho órgano colegiado, cuando éste así lo considere conveniente;
- V. Declarar la existencia del quórum legal en las sesiones;
- VI. Conducir las sesiones del Comité de Evaluación;
- VII. Someter a la consideración del Comité de Evaluación modificaciones a las reglas de operación;
- VIII. Ejercer el voto de calidad, cuando la situación así lo amerite; y
- IX. Las demás atribuciones que le confieran las reglas de operación y demás disposiciones normativas aplicables, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación.

Artículo 24. Atribuciones del Secretario Técnico del Comité de Evaluación. Corresponde al Secretario Técnico del Comité de Evaluación:

- I. Auxiliar al propio Comité de Evaluación y a su Presidente en el ejercicio de los asuntos de su competencia y facultades;
- II. Preparar el orden del día de las sesiones del Comité de Evaluación;
- III. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones ordinarias del Comité de Evaluación por lo menos 3 (tres) días hábiles antes de su celebración, remitiendo a los miembros del Comité de Evaluación la información y documentación necesaria que les permita identificar las características de los proyectos dictaminados a presentar, o en su caso convocar a sesiones extraordinarias, con al menos 1 (uno) día de anticipación antes de su celebración;

- IV. Presentar al Comité de Evaluación los proyectos que fueron previamente dictaminados por la Dirección, para su análisis y resolución;
- V. Elaborar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación y recabar las firmas de sus miembros;
- VI. Ejecutar y dar seguimiento a las resoluciones, acuerdos y demás determinaciones del Comité de Evaluación;
- VII. Informar al Comité de Evaluación respecto del cumplimiento de cualquier resolución, acuerdo y demás determinaciones tomadas por ese órgano colegiado;
- VIII. Resguardar la documentación generada por el Comité de Evaluación;
- IX. Presentar al Comité de Evaluación un resumen anual de los Apoyos otorgados, así como los indicadores que le permitan al Comité de Evaluación identificar los resultados obtenidos con motivo de la operación del Subprograma;
- X. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad aplicable; y
- XI. Las demás atribuciones que le confieran las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones normativas, así como las que le sean encomendadas por el propio Comité de Evaluación y/o su Presidente.

Artículo 25. Atribuciones de los Vocales del Comité de Evaluación. Corresponde a los Vocales del Comité de Evaluación:

- I. Asistir a las sesiones del Comité de Evaluación;
- II. Conocer y deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Comité de Evaluación, contando con voz y voto en la adopción de acuerdos;
- III. Cumplir con los acuerdos tomados por el Comité de Evaluación;
- IV. Revisar y firmar las actas de las sesiones del Comité de Evaluación a las que asistan; y
- V. Las demás que le señale la persona que ocupe la presidencia del Comité de Evaluación y las que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 26. Atribuciones de la Dirección. Son atribuciones de la Dirección, las siguientes:

- I. Recibir y revisar la Solicitud de Apoyo (Anexo A) y la documentación presentada por el Interesado;
- II. Realizar un análisis y generar una opinión técnica del Proyecto contenido en la Solicitud de Apoyo que presente el Interesado, la cual se plasmará en el Dictamen (Anexo B);
- III. Presentar ante el Comité de Evaluación, a través de la Secretaría Técnica, los proyectos dictaminados para su análisis y resolución correspondiente;
- IV. En su caso, podrá realizar visitas de campo para verificar el perfil del Interesado y verificar la viabilidad del Proyecto;
- V. Notificar al Interesado, Organismo Intermedio y/o Beneficiario, cualquier resolución, acuerdo y/o determinación del citado órgano colegiado, relativa a su proyecto, en términos de lo establecido por el artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- VI. Dar seguimiento a cada uno de los Proyectos aprobados para verificar su correcta ejecución y aplicación de recursos;
- VII. Conformar y resguardar el expediente con la documentación correspondiente a cada Proyecto Aprobado;
- VIII. Revisar y verificar que la información y documentación recibida satisfaga lo prescrito por las presentes Reglas de Operación;
- IX. Validar el Informe Final presentado por el Organismo Intermedio y/o Beneficiario y verificar que cumpla con todos los requisitos de las presentes Reglas de Operación;
- X. Atender los requerimientos de información, auditorías, observaciones y/o recomendaciones emitidas por las autoridades encargadas de la supervisión del Subprograma; y
- XI. Las demás previstas en las presentes Reglas de Operación y las que le confieran las demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 27. Requisitos del Interesado. Para que el interesado perteneciente a la población objetivo pueda solicitar Apoyos, debe cumplir los siguientes requisitos:

- I. Requisitos para Personas Físicas:

- a. Presentar ante la SEDESU por conducto de la Dirección, la Solicitud de Apoyo original debidamente requisitada y firmada por el interesado o por su apoderado legal; misma que obra en calidad de Anexo A, formando parte integrante de las presentes reglas de operación;
 - b. Descripción detallada del proyecto (Dentro del Anexo A);
 - c. Exhibir la siguiente documentación en copia simple, legible y en formato PDF:
 - c.1. Identificación oficial vigente y legible, en la que se acredite la mayoría de edad;
 - c.2. Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
 - c.3. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses y Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Estado con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
 - c.4. Comprobante de domicilio, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
 - c.5. Comprobante de domicilio del lugar en el que se ejecutará el proyecto dentro del Estado de Querétaro, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
 - c.6. En caso de actuar por medio de apoderado, deberá acreditarse mediante carta poder firmada ante 02 (dos) testigos o instrumento notarial que acredite contar con facultades de administración suficientes, acompañada dicha carta poder, o poder notarial por la copia de la identificación oficial del apoderado y de los testigos, a color y legibles;
 - c.7. Tarjeta de identificación patronal vigente inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro;
 - c.8. Opinión de cumplimiento en positivo de obligaciones fiscales estatales;
 - d. Aceptar los Términos y Condiciones del presente Subprograma; y
 - e. Proporcionar un número de teléfono y correo electrónico de contacto.
- II. Requisitos para Personas Morales:**
- a. Presentar ante la SEDESU por conducto de la Dirección, la Solicitud de Apoyo original debidamente requisitada y firmada por el apoderado legal; misma que obra en calidad de Anexo A, formando parte integrante de las presentes Reglas de Operación;
 - b. Descripción detallada del proyecto (Dentro del Anexo A);
 - c. Exhibir la siguiente documentación en copia simple, legible y en formato PDF:
 - c.1. Acta Constitutiva debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio;
 - c.2. Poder notarial del representante y/o apoderado legal que firma la Solicitud de Apoyo en el que se acredite contar con facultades de administración;
 - c.3. Identificación oficial vigente y legible del representante y/o apoderado legal;
 - c.4. Constancia de situación fiscal con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
 - c.5. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
 - c.6. Comprobante de domicilio vigente con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;
 - c.7. Comprobante de domicilio vigente donde se ejecutará el proyecto, con una antigüedad no mayor a 03 (tres) meses;

c.8. Tarjeta de identificación patronal vigente inscrita en el Instituto Mexicano del Seguro Social, Delegación Querétaro;

c.9. Opinión de cumplimiento en positivo de obligaciones fiscales estatales;

- d. Aceptar los Términos y Condiciones del presente Subprograma; y
- e. Proporcionar un número de teléfono y correo electrónico de contacto.

Artículo 28. Derechos del Interesado. El Interesado tiene derecho a:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna, así como asesoría y orientación respecto al presente Subprograma;
- II. Ser informado sobre el estado que guarda el trámite de su solicitud;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado. No obstante, le asistirá el derecho de manifestar expresamente su consentimiento para que las notificaciones relativas a resoluciones, acuerdos y/o determinaciones del Comité de Evaluación y/o de la Dirección respecto al Proyecto presentado, se lleven a cabo de manera electrónica a través de la(s) cuenta(s) de correo electrónico que para tal efecto designe;
- IV. Solicitar al Comité de Evaluación por conducto de la Dirección las modificaciones, aclaraciones, desistimientos o recalendarizaciones de la Solicitud de Apoyo respectiva al Proyecto presentado, hasta en tanto no sean dictaminados y/o evaluados por las instancias correspondientes; y
- V. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones normativas aplicables.

Artículo 29. Obligaciones del Interesado. Constituyen obligaciones del Interesado:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Entregar a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite;
- III. Tener disponibilidad para realizar las diligencias necesarias a fin de cumplir con los requisitos de acuerdo con la Categoría de Apoyo solicitada;
- IV. Bajo protesta de decir verdad, informar a la Dirección el no haber recibido Apoyo proveniente de otros programas estatales para el mismo concepto, que impliquen sustituir su aportación o duplicar apoyos conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- V. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como los que en su caso determine el Comité de Evaluación.

Artículo 30. Requisitos de elegibilidad. Será elegible para acceder a los Apoyos, la población objetivo que reúna los requisitos siguientes:

- I. Que presente las características señaladas en el artículo 8 de las reglas de operación;
- II. Que presente ante la Dirección, la Solicitud de Apoyo debidamente requisitada, con todos y cada uno de los documentos anexos completos; siendo preciso señalar que no se aceptarán ni tramitarán solicitudes incompletas;
- III. Que el registro patronal de la empresa esté dado de alta en el Estado de Querétaro;
- IV. Que el representante legal o apoderado tenga facultades suficientes para actos de administración;
- V. Que el Proyecto para el que se solicite Apoyo cumpla con los criterios de elegibilidad previstos en las presentes reglas de operación; y
- VI. Que entregue a la Dirección, la información necesaria del Proyecto, cuando ésta así se lo solicite.

Artículo 31. Derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio. Son derechos del Beneficiario u Organismo Intermedio:

- I. Recibir por parte de la Dirección un trato digno, respetuoso, oportuno, efectivo y equitativo, sin discriminación alguna;
- II. Recibir la asesoría e información necesaria por parte del personal de la Dirección respecto a la aplicación de las presentes reglas de operación y sobre la ejecución del Proyecto Aprobado;
- III. Ser notificado en términos de la legislación aplicable, de cualquier resolución, acuerdo o determinación emitida por parte del Comité respecto al Proyecto Aprobado;
- IV. Recibir con base en la suficiencia presupuestal y de acuerdo con los términos de los instrumentos y disposiciones aplicables, los apoyos que le hayan sido asignados al Proyecto Aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación;
- V. Solicitar al Comité de Evaluación durante la vigencia del Proyecto, por conducto de la Dirección, las cancelaciones, modificaciones, actualizaciones, recalendarizaciones, aclaraciones o prórrogas del Proyecto Aprobado; y
- VI. Recibir protección de sus datos personales en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables.

Artículo 32. Obligaciones del Beneficiario. El Beneficiario está obligado a:

- I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedor de las sanciones en que incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
- II. Expedir el comprobante fiscal correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- III. Suscribir, ejecutar y cumplir con el contenido del Convenio de Ejecución respectivo;
- IV. Entregar carátula del estado de cuenta de la cuenta bancaria no productiva a nombre del Beneficiario, para la ejecución del proyecto, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Subprograma;
- V. Comunicar y proporcionar toda la información que le requiera la Dirección para la debida integración del expediente comprobatorio que se realizará previo o posterior a la entrega del recurso según corresponda, mediante la presentación de anexos y demás documentación, conforme a las condiciones y términos previstos en el Proyecto Aprobado;
- VI. En caso de inconsistencias encontradas en la ejecución, arranque u operación del Proyecto, el Beneficiario tiene la obligación de solventarlas;
- VII. Cumplir con las aportaciones, compromisos y criterios señalados en el Proyecto Aprobado;
- VIII. Aplicar los Apoyos para los fines previstos de conformidad con los criterios para los cuales se otorgaron, conforme a lo previsto en las presentes reglas de operación, el dictamen emitido por la Dirección, el acta de la sesión en que conste, la resolución, acuerdo y/o determinación del Comité de Evaluación y el Convenio de Ejecución;
- IX. Comprobar con la documentación idónea, el cumplimiento de las obligaciones adquiridas atendiendo a los criterios para los cuales le fueron otorgados los Apoyos;
- X. Comprobar la conclusión del Proyecto y la erogación de los apoyos otorgados conforme al formato correspondiente (Anexo C), acreditando el cumplimiento de los compromisos adquiridos para la realización y ejecución de este. La conclusión, tendrá como plazo máximo el definido por el Beneficiario para la finalización del Proyecto y manifestado en el Convenio de Ejecución. Podrá ser modificado en la medida que el Comité de Evaluación determine su procedencia de acuerdo con el contenido y alcance de cada Proyecto, previa solicitud y justificación del Beneficiario;
- XI. Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión cuando así lo solicite la Dirección o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados en apego a lo establecido en las presentes reglas de operación;
- XII. Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el plazo establecido por el Comité de Evaluación, en términos de las disposiciones legales aplicables:
 - a. Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto; y
 - b. Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente.

Cualquier reintegro deberá ser documentado y notificado por el Beneficiario a la Dirección, estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegrará a la cuenta bancaria que determine el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

- XIII.** Mantener confidencialidad respecto a todas las comunicaciones, acuerdos y trámites relacionados con el Proyecto aprobado;
- XIV.** Conservar en su poder por un periodo de siete años, los documentos que comprueben los resultados, ejecución y aplicación de recursos destinados al proyecto aprobado;
- XV.** Cumplir las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral y seguridad social, respecto al desarrollo del proyecto;
- XVI.** Comunicar por escrito a la Dirección, cualquier modificación a su constancia de situación fiscal, así como cualquier acto de escisión, fusión, liquidación, adquisición o concursos mercantiles en los que se vea implicada, para determinar lo procedente en el Proyecto Aprobado;
- XVII.** Rendir informes, cuando así lo solicite el Comité de Evaluación o la Dirección, respecto del estado de avance en el ejercicio de los recursos, así como las metas y objetivos alcanzados; y
- XVIII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y requisitos descritos en estas reglas de operación, así como las determinaciones del Comité de Evaluación.

Artículo 33. Obligaciones del Organismo Intermedio. Son obligaciones del Organismo Intermedio:

- I.** Entregar carátula del estado de cuenta de la cuenta bancaria no productiva a nombre del Organismo Intermedio, de una institución bancaria establecida en territorio nacional en la que se puedan administrar correctamente los recursos aprobados que le sean transferidos mediante el Subprograma;
- II.** Expedir el comprobante fiscal correspondiente, a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, previo a la entrega de los recursos del Subprograma;
- III.** Aplicar estrictamente los recursos públicos para la ejecución del Proyecto en las categorías y conceptos de Apoyo aprobados;
- IV.** Otorgar al Beneficiario(s) la totalidad de los apoyos en los términos establecidos en la Solicitud de Apoyo aprobada por el Comité de Evaluación del Subprograma, garantizando la liberación expedita de los recursos;
- V.** Desarrollar, supervisar y vigilar la ejecución del Proyecto, así como asumir ante la Dirección, la responsabilidad sobre el cumplimiento de las aportaciones de otros participantes al mismo, los compromisos, tiempos, metas y objetivos, establecidos en el proyecto aprobado;
- VI.** Aceptar y facilitar la realización de visitas de supervisión, en cualquier momento y brindar la información y documentación que solicite la Dirección y/o las instancias fiscalizadoras, para los efectos que dichas instancias requieran;
- VII.** Reintegrar al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el plazo establecido por el Comité de Evaluación y en términos de las disposiciones legales aplicables:
 - a.** Los recursos estatales que no sean aplicados para la ejecución del Proyecto; y
 - b.** Los recursos que no se destinen a los fines autorizados y los que no sean debidamente acreditados con la documentación correspondiente.

Cualquier reintegro deberá ser documentado y notificado por el Organismo Intermedio a la Dirección estableciendo las causas que motivaron el monto que se reintegra a la cuenta bancaria del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que para tal efecto sea designada;

- VIII.** Conservar por un plazo de 07 (siete) años, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, así como el ejercicio de los Apoyos otorgados;
- IX.** Solicitar por escrito a la Dirección la autorización previa del Comité de Evaluación para cualquier modificación al Proyecto Aprobado; y
- X.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones y criterios descritos en estas reglas de operación, las emitidas por el Comité de Evaluación y las demás aplicables.

Cuando organismos públicos, entidades paraestatales y organismos autónomos, así como municipios del Estado, se constituyan como Organismos Intermedios, deberán observar las disposiciones legales que les sean aplicables en el ámbito de sus atribuciones.

Artículo 34. Variantes de comprobación. Son variantes de comprobación de los Apoyos del presente Subprograma, los siguientes:

- A. Comprobación Previa;
- B. Comprobación por Reinversión; y,
- C. Comprobación Posterior.

Con base en los términos plasmados en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**) y a la documentación presentada por el Interesado, se seleccionará la variante de comprobación.

Artículo 35. Comprobación Previa. El procedimiento para la entrega de los apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado A del artículo 34 de las presentes Reglas de Operación, será el siguiente:

- I. El Interesado inscrito en el Padrón deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 27 de las presentes reglas de operación;
- II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Subprograma;
- III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida;
- IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**), Informe Final (**Anexo C**) y a la documentación comprobatoria conforme a la solicitud de apoyo y presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (**Anexo B**), mismo que presentará al Comité de Evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso;
- V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados;
- VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente; y
- VIII. Una vez aprobado el proyecto, la Dirección gestionará la entrega de los Apoyos, previa presentación del documento fiscal correspondiente.

Artículo 36. Comprobación por Reinversión. El procedimiento para la entrega de los Apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado B del artículo 34 de las presentes reglas de operación, será el siguiente:

- I. El Interesado deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 27 de las presentes Reglas de Operación;
- II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Subprograma.;
- III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida;
- IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**) y a la documentación presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (**Anexo B**), mismo que presentará al Comité de Evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso;
- V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados;
- VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente;
- VIII. Una vez aprobado el proyecto, el Beneficiario u Organismo Intermedio realizará la erogación de gasto de acuerdo con los conceptos de apoyo y calendarización aprobados en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**);

- IX. Una vez erogados los gastos, el Beneficiario u Organismo Intermedio presentará ante la Dirección, el Informe Final (**Anexo C**) y la documentación comprobatoria correspondiente al Proyecto Aprobado en términos de la Solicitud de Apoyo; y
- X. Una vez revisado el Informe Final (**Anexo C**) y la documentación comprobatoria presentada por el Beneficiario u Organismo Intermedio, la Dirección gestionará la entrega de los Apoyos.

Artículo 37. Comprobación Posterior. El procedimiento para la entrega de los Apoyos, prevista en la variante contenida en el apartado C del artículo 34 de las presentes Reglas de Operación, será el siguiente:

- I. El Interesado deberá presentar a la Dirección, la documentación prevista en el artículo 27 de las presentes reglas de operación;
- II. La Dirección con apoyo de la Coordinación Jurídica de la SEDESU, llevará a cabo una revisión de la documentación legal en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles contados a partir de su remisión quien determinará la procedencia para aplicar al Subprograma;
- III. Una vez validada la documentación legal, el Interesado presentará a la Dirección su solicitud de apoyo, así como la documentación adicional requerida;
- IV. La Dirección, con base en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**) y a la documentación presentada por el Interesado, realizará un análisis técnico y elaborará un Dictamen (**Anexo B**) mismo que presentará al Comité de evaluación para aprobar o rechazar el proyecto según sea el caso;
- V. El Comité de evaluación analizará el Dictamen y con base en la suficiencia presupuestal, aprobará, de manera parcial o total, o rechazará los proyectos presentados;
- VI. La Dirección notificará al Interesado la resolución relativa a su proyecto en términos de lo establecido por el Artículo 33 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro;
- VII. El Beneficiario u Organismo Intermedio, deberá suscribir el Convenio de Ejecución correspondiente;
- VIII. La Dirección gestionará la entrega de los apoyos, previa presentación del documento fiscal correspondiente; y
- IX. Una vez ejecutado el Proyecto Aprobado y con base en la duración del mismo, el Beneficiario u Organismo Intermedio, según corresponda, deberá presentar el Informe Final (**Anexo C**) y la documentación comprobatoria de la erogación del gasto de acuerdo con los conceptos de apoyo aprobados en la Solicitud de Apoyo (**Anexo A**). La fecha de la documentación comprobatoria deberá ser posterior a la fecha de aprobación del Proyecto.

Artículo 38. Evaluación de los proyectos. En la evaluación de los Proyectos se verificará:

- I. La viabilidad técnica y financiera de los Proyectos;
- II. Los impactos que detonará su ejecución en términos de los objetivos específicos del Subprograma; y
- III. La Dirección en función del concepto de Apoyo solicitado, evaluará los Proyectos, analizando que su ejecución tenga como resultado incidir en al menos dos de los objetivos específicos del Subprograma.

Artículo 39. Convenio de Ejecución. En caso de que el Comité de Evaluación, apruebe los Proyectos Dictaminados por la Dirección, la SEDESU suscribirá con los Beneficiarios u Organismos Intermedios de los Proyectos Aprobados un Convenio de Ejecución, con el objeto de establecer los términos y condiciones para que éstos lleven a cabo la ejecución de un proyecto que contribuya a la consecución de los objetivos del Subprograma y reciban los Apoyos aprobados para tal propósito, en el que se podrán establecer, entre otras, las siguientes obligaciones:

- I. Entregar a la SEDESU, el comprobante fiscal que ampare los Apoyos que se le transfieran;
- II. Destinar los Apoyos que reciba de la SEDESU, para la realización de los fines que correspondan a la ejecución del Proyecto aprobado por el Comité de Evaluación;
- III. Realizar todas las acciones necesarias para que los Apoyos otorgados sean ejercidos bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad con la normatividad aplicable;
- IV. Designar al responsable de dar seguimiento al proyecto aprobado para llevar a cabo los trámites necesarios;

- V. Llevar a cabo el registro y control correspondiente en materia documental, que permitan acreditar y demostrar, de forma transparente, ante los órganos de control y fiscalización facultados, el destino, aplicación, erogación y registro de los Apoyos otorgados;
- VI. Asumir plenamente por sí mismo, los compromisos y responsabilidades vinculadas con las obligaciones jurídicas, fiscales, financieras y de cualquier otro tipo, relacionadas con las acciones a las que se destinen los Apoyos;
- VII. La SEDESU determinará el mecanismo para el anuncio de los resultados del Proyecto Aprobado;
- VIII. Proporcionar la información que le sea requerida por la SEDESU, en los plazos que la misma establezca, así como apegarse a las disposiciones y a las reglas de operación que ésta emita; y
- IX. Para el caso del Beneficiarios u Organismos Intermedios del Sector Privado, manifestar bajo protesta de decir verdad que sus socios, administradores o personal a cargo de su representada, no son servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Artículo 40. Comprobación y verificación. La SEDESU a través de la Dirección, podrá verificar que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario según correspondan no haya incurrido en algún incumplimiento respecto de las obligaciones previstas para el otorgamiento de los Apoyos a través de éste Subprograma, y en el Convenio correspondiente.

En caso de encontrarse el Organismo Intermedio y/o Beneficiario en el supuesto señalado en el párrafo anterior, estará impedido para ser sujeto de entrega de los Apoyos previstos por el Subprograma.

Bajo ningún concepto podrán ser Organismos Intermedios y/o Beneficiarios, los servidores públicos del orden federal, estatal o municipal, sus cónyuges o parientes consanguíneos y por afinidad hasta el cuarto grado, así como las sociedades de las que dichos servidores formen parte de conformidad con la legislación federal y estatal aplicable en materia de responsabilidades de los servidores públicos.

Toda documentación recibida por la Dirección se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo el Interesado y/o Beneficiario responsable por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos. En dicho caso, el Comité de Evaluación determinará las medidas y acciones legales procedentes.

Artículo 41. De las faltas. Se consideran faltas en términos de las presentes Reglas de Operación, las siguientes acciones u omisiones por parte de los Organismos Intermedios y/o Beneficiarios:

- I. Incumplimiento en la ejecución del Proyecto;
- II. No aplicar los Apoyos para los fines aprobados o los apliquen inadecuadamente;
- III. No aceptar la realización de visitas de supervisión, cuando así lo solicite la Dirección, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Comité de Evaluación o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los Apoyos otorgados;
- IV. No entregar a la Dirección las comunicaciones, los informes solicitados y demás documentos de comprobación que le sean requeridos o que estén obligados a presentar conforme a las presentes Reglas de Operación;
- V. Presentar documentación comprobatoria de gasto que no corresponda al concepto del Proyecto para el que fue autorizado el Apoyo, así como presentar información falsa sobre la aplicación de los Apoyos o del avance en la ejecución del Proyecto Aprobado; e
- VI. Incumplimiento de cualquier otra obligación prevista en las presentes Reglas de Operación, el Convenio de Ejecución y demás normatividad aplicable.

Artículo 42. Medidas preventivas y correctivas. El Comité de Evaluación en función de la gravedad de las faltas a que se refiere el artículo anterior, instruirá a la Dirección para requerir al Organismo Intermedio y/o Beneficiario para que dentro del plazo que se le determine, subsane las omisiones o irregularidades.

Asimismo, en caso de que el Organismo Intermedio y/o Beneficiario no subsane las faltas detectadas dentro del plazo señalado, el Comité de Evaluación de manera inmediata procederá a cancelar en forma total o parcial, el proyecto Aprobado y solicitando al Organismo Intermedio y/o Beneficiario, el reintegro de los apoyos.

Artículo 43. Del Procedimiento por incumplimiento. Cuando el Beneficiario u Organismo Intermedio incumpla con la comprobación de la ejecución del Proyecto aprobado:

1) Una vez que la Dirección tenga conocimiento del incumplimiento, notificará al Beneficiario u Organismo Intermedio para que en el plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente haga la entrega de la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga. La Dirección habrá de analizar la respuesta que otorgue el Beneficiario u Organismo Intermedio, y podrá tener por cumplimentada la comprobación, o mantener el estado de incumplimiento de la misma.

2) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, sin que la Dirección hubiera recibido respuesta por parte del Beneficiario u Organismo Intermedio o, derivado del análisis de la respuesta, se mantuviera el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, emitirá un oficio al Beneficiario u Organismo Intermedio notificando la omisión de cumplimiento para que en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la notificación correspondiente, entregue la comprobación, haga la corrección correspondiente y/o exprese lo que a su derecho convenga.

3) Pasado el plazo establecido en el numeral anterior, si la Dirección no hubiere recibido del Beneficiario u Organismo Intermedio la comprobación correspondiente, la corrección de la misma o respuesta, situación que mantenga el estado de incumplimiento de la misma; la Dirección, a través del Secretario Técnico del Comité, presentará el caso ante el Comité de Evaluación, a fin de que el Comité de Evaluación determine lo conducente.

4) En caso de que el Comité de Evaluación decida iniciar procedimiento administrativo, se emitirá un acuerdo en donde se instruya a la Coordinación Jurídica de la SEDESU, para que inicie y sustancie el procedimiento correspondiente. En el mismo acuerdo se le dará un plazo de 10 (diez) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio contados a partir del día de su notificación para ofrecer medios probatorios, y de 20 (veinte) días hábiles para desahogaras de acuerdo a su naturaleza, excepto las documentales, las cuales por su naturaleza se consideran desahogadas.

5) Una vez concluido el plazo anterior, el Comité de Evaluación a través de la Coordinación Jurídica de la SEDESU emitirá acuerdo que cierra la instrucción y dará un plazo de 5 (cinco) días hábiles al Beneficiario y/u Organismo Intermedio a partir del día de su notificación, para ofrecer alegatos.

6) Concluido el plazo anterior, se dictará una resolución por parte del Comité de Evaluación en un plazo de 10 (diez) días hábiles.

Artículo 44. Difusión. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 14 del Programa.

Artículo 45. Transparencia y datos personales. Para el presente Subprograma, se estará a lo establecido en el numeral 15 del Programa.

Artículo 46. Operación del Subprograma. La SEDESU, con el propósito de asegurar la correcta operación del Subprograma, a través de la Dirección, llevará a cabo el seguimiento al ejercicio de los recursos y acciones ejecutadas, resultados, indicadores y objetivos alcanzados. Asimismo, realizará o coordinará el seguimiento físico de proyectos, obras y acciones.

Artículo 47. Control y vigilancia. La Dirección, será la encargada del control y vigilancia del Subprograma, además de atender el buen uso, manejo y destino de los Apoyos aprobados.

La aplicación de los recursos que el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro otorgue, a través de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para el Subprograma, podrán ser revisados por la Secretaría de la Contraloría, y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Dichas instancias podrán ordenar evaluaciones y visitas para validar la información que se obtenga de los informes que rindan los Beneficiarios.

ANEXOS

- ANEXO A:** Formato de Solicitud de Apoyo.
- ANEXO B:** Formato de Dictamen.
- ANEXO C:** Formato de Informe Final



ANEXO A: SOLICITUD DE APOYO
SUBPROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO
(PROFIGE) 2023

USO EXCLUSIVO DE SEDESU	
Fecha de recepción:	
Folio:	

I	Datos del Interesado		
1) Nombre / Razón Social			
Nombre del Representante Legal			
2) Domicilio (calle y número)			
Colonia		Municipio o Delegación	
Estado		Código postal	
3) Teléfono		4) Celular	
5) Correo electrónico			
<input type="checkbox"/> Acepto expresamente recibir toda clase de notificaciones, avisos, resoluciones y demás acuerdos provenientes del Comité de Evaluación del Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo (PROFIGE) y/o la Dirección de Fomento Industrial, relacionados con mi proyecto, en la(s) cuenta(s) de correo electrónico descritas en el cuerpo del presente instrumento, para todos los efectos a que haya lugar.			
6) Ubicación del proyecto (Información sobre el municipio o región donde se desarrollará el proyecto)			
Municipio(s)			
Domicilio del proyecto:			
Información adicional sobre la ubicación:			
Número de formulario de inducción o fecha de presentación ante municipio:			
7) Datos fiscales (mismos que deberán aparecer en las facturas que se presentan para comprobación de aplicación de los recursos entregados).			
Razón social			
RFC			
Domicilio (calle y número)			
Colonia		Municipio o Delegación	



Estado		Código postal	
--------	--	---------------	--

II	Datos generales del proyecto		
8) Nombre del proyecto (Especifique un nombre que describa con precisión el proyecto)			
9) Resumen ejecutivo del proyecto (Describa el objetivo del proyecto mencionando por lo menos: antecedentes de la empresa, objetivo del proyecto, breve descripción del proyecto, la necesidad de su implementación, dónde se llevará a cabo, duración y etapas, para que aplicara el recurso solicitado) *Para capacitaciones: calendarización del programa, número de personas a ser capacitadas, temario.			
Antecedentes			
Descripción			
Objetivo			
Para que se utilizara el recurso			
Duración del proyecto			
Fecha de inicio del proyecto		Fecha de conclusión del proyecto	
Variante de comprobación			
<input type="checkbox"/> Previa	<input type="checkbox"/> Reinversión	<input type="checkbox"/> Posterior	



III	Impacto del proyecto					
Proporcione información sobre el impacto que el proyecto tendrá sobre los siguientes rubros (los que apliquen):						
10) Datos de su empresa o alianza que participa en el proyecto (favor de incluir el nombre de la alianza: _____)				11) Generación y/o Conservación de empleo		
Tamaño	Seleccionar			Registro Patronal vigente		
Pequeña De 10 a 50 empleos o Ventas anuales de 4 a 100 MDP				Empleos Generados y/o Conservados y/o por Generar		
Mediana De 51 a 250 empleos o Ventas anuales de 100.01 a 250				11.1) Documentos presentados (Aplica para Categoría de Fomento a la Generación y/o Conservación de empleo)		
Grande Más de 250 empleos o Ventas anuales de más de 250 MDP				Comprobante de pago de cuotas		
				Resumen de liquidación		
				Cédula de Determinación de Cuotas (SUA)		
12) Inversión generada para la implementación del proyecto a la fecha:						
13) Creación de nuevas empresas:						
14) Sectores de mayor impacto al proyecto. Coloque una X en el sector que se detonará directamente						
#	Sectores	#		Sectores	#	Sectores
1	Aeronáutica	2		Construcción	3	Software
4	Agricultura	5		Electrónica	6	Textil-confección
7	Automotriz	8		Maquiladoras	9	Turismo
10	Cuero-calzado	11		Químico	10	
12	Alimentos y bebidas	13		Otros (Especifique):		

IV	Categorías y Conceptos de apoyo	
15) Anote la(s) categoría(s) y concepto(s) de apoyo de acuerdo a las Reglas de Operación vigentes		
Porcentaje de comprobación proveeduría local:		%



SECRETARÍA DE
DESARROLLO
SUSTENTABLE



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

V			Identificación de participantes en el financiamiento del proyecto	
			16) Sectores Participantes	17) Montos
Sector Público	Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro			
Sector Privado				
Otros				
Institución bancaria		Cuenta Especifica		

Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que conozco el contenido y alcances que se establecen en las Reglas de Operación del Subprograma para Fomentar la Inversión y Generar Empleo, aplicable en el Estado de Querétaro, que a nombre propio y en su caso de mi representada, me adhiero a las obligaciones señaladas, particularmente las relativas a realizar las acciones correspondientes para llevar a cabo su ejecución, vigilar la correcta aplicación y administración de los recursos otorgados, así como rendir los informes establecidos en dichas Reglas de Operación, en caso de que el proyecto sea aprobado, por lo que en caso de incumplimiento de las obligaciones a mi cargo o a cargo de mi representada, derivadas del Subprograma de referencia; dará derecho al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Sustentable para ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Así mismo, manifiesto bajo protesta decir verdad que mi representada no ha recibido recurso público federal, estatal o municipal para la ejecución del proyecto. Del mismo modo, los socios, administradores o personal a cargo de mi representada, no son servidores públicos de orden federal, estatal ni municipal, ni guardan una relación de parentesco hasta del cuarto grado respecto de servidores públicos de la Secretaría de Desarrollo Sustentable.

Representante Legal	Fecha
Nombre y firma	
Cargo:	

El resguardo de documentos e información proporcionada a la Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por parte de personas físicas y morales para llevar a cabo un proyecto de inversión en el Estado de Querétaro, cuentan expresamente con el carácter de confidencial, de conformidad con los términos establecidos en el Acuerdo en materia de Clasificación de Información así como para la Elaboración de Versión Pública número 07/2022, confirmado por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 31 de enero de 2022, en el marco de su Séptima Sesión Extraordinaria; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII y XIII inciso a, y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en correlación con los lineamientos Trigésimo octavo, fracción I; y Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

"Este programa es de carácter público, no es patrocinado o promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos".



ANEXO B: DICTAMEN DEL PROYECTO

SUBPROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO

PROFIGE 2023

PROYECTO		
Nombre del proyecto		
Nombre de la empresa		
Antecedentes		
Objetivo del Proyecto		
Ubicación del proyecto (Domicilio)		
Impactos del proyecto		
Generación de Empleo	Conservación de empleos	Inversión del proyecto

Objetivos de acuerdo al Suprograma (Al menos dos)		
Categoría y Concepto de Apoyo		
Variante de comprobación		
<input type="checkbox"/> Previa	<input type="checkbox"/> Reinversión	<input type="checkbox"/> Posterior

Comentarios Observaciones

Monto solicitado GEQ	
Otras aportaciones	
Recomendación al Comité	<input type="checkbox"/> APROBAR <input type="checkbox"/> APROBAR CON OBSERVACIONES <input type="checkbox"/> RECHAZAR
El presente dictamen se pone a consideración, discusión y en su caso aprobación del Comité de Evaluación de conformidad con las Reglas de Operación aplicables.	

Dirección de Fomento Industrial	
----- Elaboró	----- Validó
Fecha:	



SECRETARÍA DE
**DESARROLLO
SUSTENTABLE**



QUERÉTARO
GOBIERNO DEL ESTADO
Juntos, Adelante.

**ANEXO C: INFORME FINAL
SUBPROGRAMA PARA FOMENTAR LA INVERSIÓN Y GENERAR EMPLEO EN EL ESTADO DE QUERÉTARO
(PROFIGE) 2023**

I. Datos Generales del Proyecto

1) Folio	
2) Nombre de la empresa	
3) Nombre del proyecto	
4) Domicilio del proyecto	
5) Fecha de inicio de aplicación de recursos para el proyecto	
6) Fecha de informe final	

II. Objetivos e Impacto del Proyecto

7) Objetivo Programado	
8) Objetivo Realizado	

III. Metas Programadas y Metas Cumplidas de Empleo

9) Empleos (Aplica para Categoría de Fomento a la Generación y/o Conservación de empleo)	
Empleo Comprometido	Empleo Generado y/o Conservado

10) Medio para comprobar la generación de empleos:	<input type="checkbox"/>	Fecha de comprobables:	
	<input type="checkbox"/>	Cédula de Determinación de Cuotas (SUA)	
	<input type="checkbox"/>	Comprobante de pago de cuotas	
	<input type="checkbox"/>	Resumen de Liquidación y/o SIPARE	
11) Porcentaje de cumplimiento:			



IV. Incentivos Económicos

12. Comprobación

Categoría de Apoyo	Número de factura	Nombre de proveedor	Concepto factura	Monto pesos
Total				\$

Notas:

En caso de existir modificaciones en el proyecto posteriores a su aprobación, favor de mencionar las fechas de autorización en comité:

El resguardo de documentos e información proporcionada a la Dirección de Fomento Industrial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por parte de personas físicas y morales para llevar a cabo un proyecto de inversión en el Estado de Querétaro, cuentan expresamente con el carácter de confidencial, de conformidad con los términos establecidos en el Acuerdo en materia de Clasificación de Información así como para la Elaboración de Versión Pública número 07/2022, confirmado por el Comité de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en fecha 31 de enero de 2022, en el marco de su Séptima Sesión Extraordinaria; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3 fracción VII y XIII inciso a) y 111 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en correlación con los lineamientos Trigésimo octavo, fracción I; y Quincuagésimo sexto, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Nombre y Firma de la persona responsable del informe (Organismo Intermedio y/o Beneficiario)

A este reporte se anexan copias de las facturas correspondientes al total de los recursos ejercidos del proyecto.

Transitorios

Primero. Se ordena la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga".

Segundo. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), siempre y cuando exista suficiencia presupuestaria.

Tercero. A fin de garantizar la adecuada operación del Programa, la Instancia normativa de cada uno de los Subprogramas, deberá instalarse a más tardar 3 (tres) días después que entre en vigor el presente Acuerdo.

Cuarto. La vigencia del presente Acuerdo concluirá de acuerdo a los términos y condiciones indicados en cada Subprograma, no debiendo exceder del ejercicio fiscal 2023, y por consecuencia la vigencia de dicho programa, así como de los subprogramas que lo componen.

Se designa y autoriza a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, como la dependencia encargada de continuar con la correcta ejecución y seguimiento del Programa respecto de las obligaciones y acciones que en su caso quedaran pendientes con los Beneficiarios y/u Organismos intermedios.

Quinto. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan a las del presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, el día 24 (veinticuatro) de marzo de 2023 (dos mil veintitrés).

Rúbrica

**ING. MARCO ANTONIO SALVADOR DEL PRETE TERCERO
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO**